



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023- 2019 – MDM/A.

Mórrope, 08 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DLE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El informe N° 0001-2019-SG-MDM, Memorando N°002-2019-MDM/A, Informe N°0002-2019-SGAJ/MDM.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 211°.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que *En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.*

Así, de acuerdo al informe de Secretaria General N°0001 – 2019-SG/MDM, indica que en los legajos de la oficina de secretaría general de la entidad se ha ubicado en el archivador N° 26 la Resolución de Alcaldía N° 0621 – 2018 – MDM/A de fecha 28 de diciembre del año 2018, de la cual se desconoce si fue debidamente notificada al contratista CONSORCIO TRIO3OZONO, por cuanto no existe carta alguna de notificación, resolución que posee como parte decisoria RESOLVER el contrato de ejecución de obra N° 05-2018-SGAYF/GM-MDM de fecha 13 de septiembre del 2018, celebrado con el Consorcio TRIO3 OZONO para la ejecución de la obra denominada “Adquisición de Equipos de Purificación de Agua en la Municipalidad Distrital de Mórrope, en la Localidad de Cruz del Médano, Distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque”, cuyo plazo de ejecución era de 60 días calendarios.

Que, revisado el expediente administrativo que motiva la resolución del contrato de obra N° 05-2018-SGAYF/GM-MDM de fecha 13SEP2018, donde obran los informes sobre la situación del proyecto, así como también la carta notarial de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante la cual la entidad emplaza al consorcio para que en el plazo de 5 días cumpla con la ejecución del contrato bajo apercibimiento de resolver el mismo en aplicación del art. 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



¡Identidad y desarrollo!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, al verificarse la notificación notarial respectiva de dicha carta, ésta habría sido notificada de forma errada en domicilio distinto al que le corresponde al consorcio TRIO3OZONO, evidenciándose un actuar malicioso de parte de los funcionarios responsables, por cuanto consignaron como domicilio el ubicado en la calle **TORRES PAZ N° 720 DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, cuando correspondía notificarlo en el domicilio señalado por el consorcio en el contrato suscrito con la Entidad, el ubicado en calle **TORRES PAZ N° 770 DISTRITO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**.

Que la notificación defectuosa ha conllevado a incurrir en nulidad insalvable de la Resolución de Alcaldía N° 0621 – 2018 – MDM/A de fecha 28-12-2018, por cuanto en su página cuatro párrafo tres del referido acto administrativo, se hace mención a la carta de fecha 19 de diciembre de 2018, la misma que maliciosamente fue mal notificada, lo que conlleva a viciar de nulidad dicha resolución.

Por lo que en aras del respeto irrestricto del debido procedimiento administrativo, que constituye una garantía como es el debido proceso recogido en el art. 139 de la constitución y conforme al informe de asesoría legal N° 02 – 2019-AL/MDM de fecha 09 de enero de 2019 y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20, Inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA NOTIFICACION EFECTUADA VIA CONDUCTO NOTARIAL DE FECHA 19/12/2018 Y RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0621 – 2018 – MDM/A DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, la misma que resuelve RESOLVER EL CONTRATO N° 05-2018-SGAY/GM/MDM, por incumplimiento por parte del contratista Consorcio Trio 3 Ozono, de la Obra “Adquisición de Equipos de Purificación de Agua en la Municipalidad Distrital de Mórrope, en la localidad de Cruz del Médano, Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER A LA SUB GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL, remita un informe conforme a los documentos actuados sobre el procedimiento para la RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRA N° 05-2018-SGAY/GM/MDM, por incumplimiento por parte del contratista Consorcio Trio 3 Ozono, de la Obra “Adquisición de Equipos de Purificación de Agua en la Municipalidad Distrital de Mórrope, en la localidad de Cruz del Médano, Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Procuraduría Municipal efectúe las acciones legales contra quienes resulten responsables, así como también deberá informar al órgano de Contraloría General de la República a fin de que dicho órgano de control estatal asuma las acciones legales correspondientes.



Identidad y desarrollo!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así como a las áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE



¡Identidad y desarrollo!